ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIMBIQUI - CAUCA, VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE TIMBIQUI - CAUCA, en ejercicio de lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994, **SANCIONA** el Acuerdo Número 001 del veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024). **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA FACULTAD DE LA CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO, SEÑALANDO LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Para constancia se firma en el Municipio de Timbiquí Cauca, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Luzbia Hurtado M.

LUZBIA HURTADO MONTAÑO
Alcaldesa (E) del Municipio de Timbiquí Cauca.

Proyectó: Eleutina Angulo de Aragón – Secretaria __
Revisó: José Tomás Valencia ocoró - Jurídico
Aprobó: Luzbia Hurtado Montaño – Alcaldesa encargada__

DECRETO NÚMERO 021 DE 2024
(22 DE ENERO).

Por medio del cual se restringe la circulación de vehículos automotores, estacionamiento de los mismo en sitios no autorizado, transporte de líquidos inflamables, drones y se dictan otras disposiciones.

La Alcaldesa Encargada del municipio de Timbiqui, de conformidad con el Decreto de encargo N° 020 del 19 de enero de 2024, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 2 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 83 y 84 de la Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO.

Que el artículo 1 de la Constitución Política prevé que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Que de conformidad con el artículo 2 superior, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades; máxime si se trata del presidente de la republica cuando visita territorios ubicado en zonas periféricas del país.

Que el presidente de la república como jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, se encuentra en total facultad para extender su estrategia de gobierno en todo el territorio nacional para atender las necesidades de las entidades territoriales y de la población en general.

Que corresponde al Alcalde municipal de Timbiqui Cauca, como máxima autoridad administrativa establecer las medidas necesarias para la preservación del orden público en su jurisdicción, de manera que, se hace necesario restringir temporalmente algunas actividades comerciales y de servicio público en el perímetro urbano del municipio de Timbiqui Cauca.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA.

ARTICULO PRIMERO. *CIRCULACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTOR.* Restrínjase temporalmente la circulación de vehículos automotores, estacionamiento de los mismo en el aeródromo, sus alrededores y en las vías aledañas a la realización del evento.

ARTICULO SEGUNDO. Prohíbase desde las 07:00 AM del día jueves 25 de enero de 2024 hasta la salida del señor Presidente de la Republica, el uso de drones a 2 kilómetros de distancia de donde se encuentre el Presidente de la República.

ARTICULO TERCERO. Prohíbase desde las 07:00 AM del día jueves 25 de enero de 2024 hasta la salida del señor Presidente de la Republica, el transporte de recipientes que contengan líquidos inflamables, escombros, desechos, trasteos y cilindros de gas domiciliario en cualquier clase de vehículos alrededores del lugar del evento.

ARTICULO CUARTO. Prohíbase desde las 07:00 AM del jueves 25 de enero 2024 y hasta la salida del señor presidente del municipio, el uso, porte y tenencia de armas de fuego municiones y explosivos en la totalidad del área de municipio de Timbiqui.

ARTICULO QUINTO. Prohíbase desde las 3:00 PM del día miércoles 24 de enero de 2024 hasta la salida del señor Presidente de la Republica, la venta, fabricación, comercialización de artículos pirotécnicos en toda el área del municipio.

ARTICULO SEXTO. Prohíbase desde las 3:00 PM del día miércoles 24 de enero de 2024 hasta la salida del señor Presidente de la Republica, el expendido y consumo de bebidas embriagantes en el municipio de Timbiqui.

ARTICULO SEPTIMO. Prohíbase el uso de parrilleros en motocicleta, en el perímetro urbano del municipio de Timbiqui, desde las 08:00 AM del día 25 de enero hasta antes de la salida del señor Presidente de la Republica.

ARTICULO OCTAVO. EXHORTAR a la Empresa Social del Estado ESE Timbiqui, para que se declare la Alerta Amarilla Hospitalaria en el Municipio de Timbiqui.

Parágrafo 1. Generar alistamiento a la red hospitalaria, red de urgencias y emergencias, Centro Regulador de Urgencias y Emergencias dando prioridad al señor Presidente de la República en el sector del evento.

Parágrafo 2. Disponer de 01 punto de atención medica en el sitio del evento, está deberá ser ubicada el día 25 de enero de 2024 a las 08:00 horas.

ARTICULO NOVENO. EXHÓRTESE a los Organismos de Emergencia Bomberos, Defensa Civil y/o Cruz Roja, para que el día 25 de enero, a partir de las 8:00 AM dispongan de personal con los elementos de atención de emergencias para el lugar del evento).

Parágrafo 1. Disponer de personal de Bomberos con vehículo y elementos de atención de emergencias para el lugar del Aeródromo el día 25 de enero de 2024 a las 08:00 horas.

ARTICULO DECIMO. Notifíquese el presente acto administrativo a cada una de las entidades involucrada para los fines del presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Divúlguese por el medio más expedito el presente decreto en todo el territorio municipal.

Dado en Timbiqui Cauca, a los 22 días del mes de enero de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

LUZBIA HURTADO MONTAÑO
Alcaldesa Municipal (E).

Proyectó: José Tomas Valencia Ocoró – Asesor Jurídico.
Revisó: José Tomas Valencia Ocoró – Asesor Jurídico.
Aprobó: Luzbia Hurtado Montaño – Alcaldesa Municipal (E).